

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

4810 *Resolución de 18 de mayo de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se corrigen errores en la de 9 de febrero de 2016, por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre Beneficios.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 9 de febrero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre Beneficios, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de 16 de febrero de 2016, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones en los términos siguientes:

En la página 12084, en las dos primeras líneas del artículo 8.2.b), donde dice: «... por la parte imputada en el ejercicio a pérdidas y ganancias a las cuentas 836...», debe decir: «... por la parte imputada en el ejercicio a pérdidas y ganancias con abono a las cuentas 836...».

En la página 12085, en la primera línea del primer subapartado b) del artículo 9.5, donde dice: «b) Se abonará con cargo a la cuenta 129. Pérdidas y ganancias», debe decir: «b) Se abonará con cargo a la cuenta 129. Resultado del ejercicio».

En la página 12085, en la primera y segunda líneas del segundo subapartado b) del artículo 9.5, donde dice: «b) Se abonará por el saldo al cierre del ejercicio con cargo a la cuenta 129. Pérdidas y ganancias.», debe decir: «b) Se abonará por el saldo al cierre del ejercicio con cargo a la cuenta 129. Resultado del ejercicio.».

En la página 12085, en el segundo párrafo del epígrafe 6328, «Ajustes positivos en la imposición en entidades transparentes» del artículo 9.5, donde dice: «Figurará en la partida “Impuesto sobre Sociedades” ...», debe decir: «Figurará en la partida «Impuestos sobre beneficios ...».

En la página 12086, en la primera y segunda líneas del tercer subapartado b) del artículo 9.5, donde dice: «... con abono a la cuenta 129. Pérdidas y ganancias.», debe decir: «... con abono a la cuenta 129. Resultado del ejercicio.».

En la página 12092, en la cuarta línea del artículo 18.4, donde dice «... gasto por impuesto sobre sociedades ...», debe decir: «... gasto por impuesto sobre beneficios ...».

En la página 12092, en la última línea del artículo 18.4, donde dice: «... figurarán en la partida «Ingresos excepcionales», debe decir: figurarán en la cuenta 778. “Ingresos excepcionales”».

En la página 12093, en la tercera línea del primer párrafo tras el apartado b) del artículo 22.1, donde dice: «... se relacionen con impuestos sobre las ganancias...», debe decir: «... se relacionen con impuestos sobre beneficios...».

Madrid, 18 de mayo de 2016.—La Presidenta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Ana María Martínez-Pina García.